



RESOLUCIÓN 910 DE 2020
(26 de octubre)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 184 del 17 de febrero de 2020

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 6 del Decreto 208 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como los que se celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consideró bajo la modalidad de contratación directa el contrato de prestación de servicios "*para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que las entidades estatales pueden contratar directamente bajo esta modalidad, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que por su parte el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, dispone: "*Modifíquese el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, el cual quedará así:*

"Artículo 4°. *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*



Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".

Que la entidad fijó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, en consecuencia, se expidió la Resolución 184 del 17 de febrero de 2020, mediante la cual se fijó la escala general de honorarios para los contratos de prestación de servicios del nivel central y de las Direcciones Territoriales.

Que, no obstante, se evidenció la necesidad de adicionar algunos perfiles que permitan dar cumplimiento a las metas y objetivos de la entidad, así como modificar algunos existentes de tal suerte que la entidad pueda ampliar la cantidad de profesiones para ejecutar las actividades derivadas de la misionalidad del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Modificar el artículo 4 de la Resolución 184 de 2020 el cual quedará así:

Artículo 4. – Tabla de honorarios general para las Direcciones Territoriales- La tabla de honorarios aplicable para las Direcciones Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es la siguiente:



CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
	<p>Cartografía, Ecología, Economía, Geografía, Geología, Ingenierías: Ingeniería en Agroecología, Ingeniería Catastral, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería Forestal, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Topográfica.</p> <p>Experiencia: Acreditar doce (12) meses en reconocimiento predial</p> <p>ALTERNATIVA 1</p> <p>Estudio: Cuatro semestres de educación superior (técnica, tecnológica o universitaria) en cualquiera de las carreras mencionadas en este perfil.</p> <p>Experiencia: Acreditar Dieciocho (18) meses de experiencia en reconocimiento predial</p> <p>ALTERNATIVA 2</p> <p>Estudio: Título Bachiller</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia como Auxiliar catastral para oficina y terreno o en reconocimiento predial</p>	
<p>Apoyo a la gestión - Reconocedor Predial</p>	<p>Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo en: Topografía, Levantamientos Topográficos, Saneamiento Ambiental, Administración, Arquitectura y Gestión de Obras, Procesos Ambientales, Gestión Ambiental, Sistemas, Industrial, Agroforestal, Administración de Empresas, Administración de Construcciones, Obras Civiles, Producción Agrícola, Producción Pecuaria, Gestión de la Construcción de Edificaciones, Levantamientos Topográficos e Información Geográfica.</p> <p>Experiencia: Acreditar ocho (8) meses de experiencia en reconocimiento predial.</p> <p>ALTERNATIVA 1:</p> <p>Estudio: Cuatro (4) semestres de educación superior (técnica, tecnológica o universitaria), en las carreras mencionadas en este perfil</p> <p>Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia en reconocimiento predial.</p> <p>ALTERNATIVA 2</p> <p>Estudio: Título de Bachiller.</p>	<p>\$2.750.000</p>



CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
	Experiencia: Acreditar veinte (20) meses de experiencia laboral.	
Apoyo a la gestión - Reconocedor Predial Integral	<p>Estudio: Título de tecnólogo en: Administración Agrícola, Administración Agropecuaria, Administración Pública, Administrador Empresas, Agrología, Agronomía, Arquitectura, Biología, Cartografía, Ecología, Economía, Geografía, Geología, Ingenierías: Ingeniería en Agroecología, Ingeniería Catastral, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería Forestal, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Topográfica.</p> <p>Experiencia: Acreditar doce (12) meses en reconocimiento predial o Auxiliar catastral para oficina y terreno o curso de reconocimiento predial dictado por el IGAC o el SENA</p> <p>ALTERNATIVA 1:</p> <p>Estudio: cuatro (4) semestres de educación superior (Técnica, Tecnológica o Universitaria), en cualquiera de las carreras mencionadas en este perfil.</p>	\$3.033.720
	Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA	
	<p>ALTERNATIVA 2:</p> <p>Estudio: Título Bachiller</p> <p>Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA</p>	



CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
Apoyo a la gestión Líder reconocimiento	<p>Estudio: Tecnólogo en Administración Agrícola, Administración Agropecuaria, Administración Pública, Administrador Empresas, Agrología, Agronomía, Arquitectura, Biología, Cartografía, Ingenierías: Ingeniería en Agroecología, Ingeniería Catastral, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería Forestal, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Topográfica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Materiales, Ingeniería de Petróleos.</p> <p>Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia en reconocimiento predial.</p> <p>ALTERNATIVA 1:</p> <p>Estudio: Cuatro (4) semestres de educación superior (técnica, tecnológica o universitaria), en las carreras mencionadas en este perfil</p> <p>Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia en reconocimiento predial.</p>	\$3.500.000
Servicios Profesionales 1	<p>Estudio: Título Profesional Universitario</p> <p>Experiencia: Sin Experiencia</p>	\$2.593.673
Servicios Profesionales 2	<p>Estudio: Título Profesional Universitario</p> <p>Experiencia: Acreditar Doce (12) meses de experiencia profesional</p>	\$3.033.720
Servicios Profesionales Control de calidad de avalúos	<p>Estudio: Título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, Civil, Forestal, Topográfica, Ambiental, Agroforestal, Agrícola, Agronómica, Agrológica, Agropecuaria, Arquitectura, Geografía, Administración Ambiental, Administración Pública, Administración de Empresas, Zootecnista, Economía, Estadística y Contaduría Pública.</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional en avalúos.</p> <p>ALTERNATIVA 1</p> <p>Estudio: Título Profesional Universitario</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Se homologará un (1) año de experiencia profesional si acredita especialización en avalúos, Gestión Territorial y Avalúos o curso técnico por competencias laborales en avalúos que comprenda como mínimo las categorías de avalúos de bienes inmuebles urbanos, rurales,</p>	\$3.534.210



CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
	recursos naturales, suelos de protección e intangibles especiales.	
Servicios Profesionales 3	Estudio: Título Profesional Universitario Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	\$3.534.210
Servicios Profesionales 3. Perfil Social	Estudio: título profesional en Derecho, Antropología, Sociología, Psicología, Administración de Empresas, Ingenierías, Trabajo Social, Biología, Geografía Experiencia: veinticuatro (24) meses de experiencia profesional de los cuales (6) meses deben ser en trabajo con comunidades étnicas, ROM, minorías y/o trabajo comunitario.	\$3.534.210
Servicios Profesionales Profesional en Sistemas de Información Geográfica - SIG	Estudio: Título Profesional Con especialización en Sistemas de Información Geográfica o Geomática. Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia relacionada en manejo de herramientas SIG y bases de datos geográficas. ALTERNATIVA 1 Estudio: Título Profesional Universitario Experiencia: Acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en manejo de herramientas SIG y bases de datos geográficas.	\$4.831.480

Parágrafo 1. - Para la categoría de reconocedor predial integral, el valor mensual de los honorarios indicado en la tabla incluye todos los costos que se generen con ocasión del desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

Parágrafo 2. - Se autoriza a la Subdirección de Catastro para que verifique y apruebe los perfiles profesionales adicionales a los relacionados en el artículo 4 de la Resolución 184 de 2020 y autorice la contratación de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Artículo 2: Modificar el artículo 5 de la Resolución 184 de 2020 el cual quedará así:

Artículo 5. – Contratación de servicios de topógrafos: Las Direcciones Territoriales podrán contratar los servicios de profesionales de topografía. Esta contratación se realizará teniendo en cuenta el siguiente perfil y honorarios:

CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
Topógrafos	Estudio: Título profesional en Ingeniería Topográfica. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia en levantamientos topográficos.	\$5.590.090



CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
	ALTERNATIVA 1: Estudio: Título Tecnólogo en Topografía, Levantamientos Topográficos O Levantamientos Topográficos e Información Geográfica. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia en levantamientos topográficos con fines catastrales.	

Parágrafo: El valor mensual de los honorarios incluyen gastos de transporte y manutención, equipo topográfico y los demás que se generen en el desarrollo del contrato.

Artículo 3. Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 184 de 2020 continúan vigentes.

Artículo 4. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica los artículos 4 y 5 de la Resolución 184 del 17 de febrero de 2020.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General

Revisó: Yenny Carolina Rozo Gómez, Subdirectora de Catastro
Diana Rocio Oviedo Calderón, Coordinadora GIT Gestión Contractual

Proyectó: Diana Carolina Naranjo, Contratista Subdirección Catastro.

CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
Topógrafos	Estudio: Título profesional en Ingeniería Topográfica. Experiencia: Dos (2) meses de experiencia en levantamientos topográficos.	\$5.390.000